



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2009- CMPF

Ferreñafe, 21 de Mayo de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Mayo de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 090-2009-SGTVT/MPF, de fecha 07 de Mayo de 2009, de la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo, según Artículo 81° de la norma en comento señala que "Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.2) Normar y Regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 090-2009-SGTVT/MPF, de fecha 07 de Mayo de 2009, el Sub Gerente de Tránsito, Viabilidad y Transporte informa al Titular del Pliego que ha dado trámite a los Expedientes Administrativos N° 02091 y N° 02191 sobre reubicación del paradero de la Asociación de Mototaxis "María Auxiliadora", y después de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



haberse realizado la evaluación correspondiente se ha emitido el Informe N° 053-2009-SGTVT/MPF y N° 057-2009-SGTVT/MPF, de la dependencia a su cargo, el Informe N° 210-2009-MPF/SGUC, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde concluye: Corregir la ubicación de paradero retén ubicado en la Av. Tacna cuadra 05, por considerarse que al salir del paradero la mototaxi comete el error de dar vuelta de "U" trasgrediendo lo indicado en el Reglamento Nacional de Tránsito; trasladándolo a la cuadra 04 de la misma avenida con un área de 10 m x 1m) señalizado 12 metros antes de llegar a la intersección de la calle Unión. Así mismo determinarle como paradero oficial la calle Unión cuadra 09, lado sur de la calzada 12 metros antes de llegar a la intersección de la Av. Tacna, señalizándose un área de 10 m² (10m x 1m) determinación que está coordinado con los vecinos de la calle Unión; en consecuencia debe extenderse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 40° y 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Mayo de 2009, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 006-2009-CMPF, de fecha 05 de Febrero de 2009, con el siguiente texto:

Artículo Segundo.- Reubicar el paradero de la Asociación de Mototaxis "María Auxiliadora", el cual estará ubicado en calle Unión Cuadra 09, lado sur de la calzada a 12 metros antes de llegar a la intersección de la Av. Tacna, señalizándose un área de 10m² (10m x 1m), con ubicación de moto retén la cual se ubicará en la Av. Tacna cuadra 04, con un área de 10 m² (10m x 1m) a 12 metros antes de llegar a la intersección de la calle Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a las Asociaciones de Mototaxistas de la Provincia de Ferreñafe cumplir el Reglamento Nacional de Tránsito y a la Policía Nacional del Perú cumplir con sancionar a los infractores.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte en coordinación con la Policía Nacional del Perú, asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (e)